## Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 268 Izco Giménez, Tomás Sariñena 1943 - 1945



talis:45

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Danneno 181

Expediente n.º 2299 de la Audiencia.

Idem n.º 26% del Juzgado.

Tomas Faco Smewer

Vecino de



RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Tomás Izco Gim-naz Wecino de Sarinena (Huesoa)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Agosto de 1943

Sr. Juez de Instrucción de SARITANA

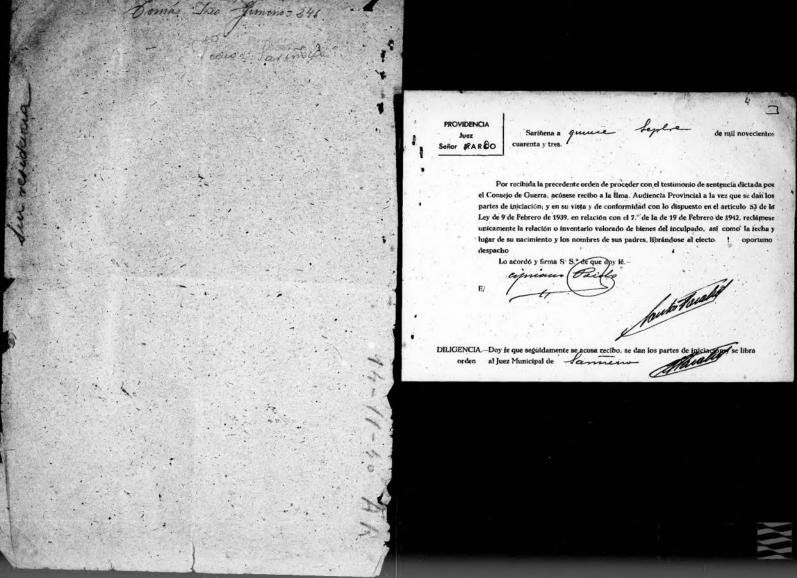
CRETITIO: Que en el citado Procedimiento y al folio 98, obra contencia

"S-NTEMCIA .- En de Plaze de "nesea a 21 de Abril de 1940 .- Repuido e 1 Consejo de Cuerra Parmamento numeto DOS, para ver y fallar la ceusa numoro 7487-39, one por el procedimiento enveriejmo de unemenia de ha se-guido contra TOYES 1200 CIMENO y 9 mas, todos ellos mbyomes de edad ne-nal y cuyas demas ciarcunetancias constan con el prosente sumerio. Deda cuenta de los autos por al Sr. Secretario y cidos los informes del Mi. niste in Fiscal y de la Perenea . les manifesteriones de les procesades presenter en el acto de la vista y PERULIANDO, Probado y act ce declara: Ous TOYAS INCO GIVENEZ, destreade elemente de lagrierdas, ya expulsado en la huelea ferroviaris de 1917. Furante el coimiento se pupo incomdicione la las ordence del comité, hizo guardias armadas e intervino en de po enes spreyechardose de recuisas, y saqueos. Muye el car li berado el meblo. CONST BEADT: Cus los bechos realizados cor el TOVAS IZco GITTES, cor etitoyen el delito demaxilio a la rabello, siendo de aprecio: la stanuante may calificade de felta de deie producido.- (ISTOS el articulo 2an del rodigo de vucticia librar a los demas de ganeral eplicación, y la ley de 3 de febrero de 1979, TALLYCE: un debetes con-dener y condeneros e Total 1200 GHIERZ, como entor de un delicio de su-rilto a carrobellon, con una atenuante ay coltificade, e la jona do SEIS y IN DIA, de prision mayor y accesorias leveler; siemocle de sbond al tienco de prision creventive dae l'eve safirendo a resultas de este causa. Y en cianto a las ressonsabilidades civides de estarán lo d'eouesto en la ley de 9 de l'abrero de 1179 .- ACTICET: el concejo, vista le Orden de la regidencia f he evanen de tehas, he prosede propenet.la orientation de la pene incheth en la recente causa. Al per seta en tra contenda la per successión de promue incheth en la recente causa. Al per seta en tra contenda. Al per seta en tra contenda. Al per seta en tra contenda. Al per seta en tra contenda de peners de la periodicion del la periodic

ngo er os Alecación de timo se Alecación. Esta reatencia fué eprovada con fecha 7 de tara de 1940, dendo al vez instructor las instruccionas para complinianto, notificación, carso de testimonios y desas trámites.

Y mayo and constant the loss effectes de su revision al verbural escriture de presentation de presentation de constant de properties de constant de co





## COMISION LIQUIDADDRA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia mim. 2

Rollo núm. 18156

Fomas

Jaco Gimen

SALIDA

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 24-7-18-45-9, por por por habereo interpresento.

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preven tivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidos de los mismos.

Strvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Deciem be de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.



Jun le Moline

Sr. Juez de Instrucción de

Varinena

